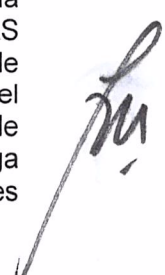


ACTA DE ENTREGA DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (HOY LIQUIDADADA) SUSCRITA ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Entre los suscritos a saber, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA**, NIT 830.053.630-9, cuya fiduciaria vocera y administradora es la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, Sociedad Anónima de Economía Mixta, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante Escritura Pública número 1199 de febrero 18 de 1992, de la Notaría Veintinueve del Círculo Notarial de Bogotá D.C.; patrimonio autónomo representado en este acto por **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944, quien obra en su condición de Apoderado General de Fiduagraria S.A. según consta en la Escritura Pública No. 931 del 22 de julio de 2020, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, patrimonio autónomo que para efectos de este documento se denominará el **“PAR ANTV LIQUIDADADA”**, por una parte, y por la otra, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, NIT 800.131.648-6, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, representado en este acto por **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691, actuando en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 751 del 29 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según Acta No. 038 de 01 de junio de 2020, quien ejerce la representación legal del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, según delegación que obra en la Resolución No. 001725 del 8 de septiembre de 2020, y de conformidad con el Decreto 1064 del 23 de julio de 2020, en el marco de las actividades de cierre del patrimonio autónomo y finalización del contrato de Fiducia Mercantil No. 055 de 2020, hemos convenido suscribir la presente acta de entrega de las cuentas por cobrar a distintas EPS por concepto de reembolsos de incapacidades de algunos exfuncionarios de la extinta ANTV, previas las siguientes:



CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 1978 de 25 de julio de 2019, *“Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”*, dispuso en su artículo 39 la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión, para lo cual el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1381 de 2019, designó como liquidador a la Fiduciaria La Previsora S.A. quien, a su vez, debía designar un apoderado general de la liquidación.

**ACTA DE ENTREGA DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (HOY LIQUIDADADA) SUSCRITA ENTRE EL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

2. Que el artículo 40° ibidem dispuso que *“Una vez iniciado el proceso de liquidación, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para su liquidación. En consecuencia, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación no podrá realizar ninguna clase de contrato que tenga como propósito adelantar asesorías, consultorías o auditorías, que no estén relacionadas con el proceso de liquidación.”*
3. Que el artículo 42 de la Ley 1978 de 2019 estableció que el régimen de liquidación de la ANTV sería el determinado por el Decreto Ley 254 de 2000 y las normas que lo modifiquen o adicionen, salvo en lo que fuere incompatible con dicha Ley.
4. Que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 41 de la Ley 1978 de 2019, el proceso de liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión debía concluir en un plazo de seis (6) meses contados a partir de su entrada en liquidación, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por el Gobierno Nacional.
5. Que, mediante el Decreto 056 del 20 de enero de 2020, se prorrogó el proceso de liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 25 de enero de 2020.
6. Que, debido a las circunstancias excepcionales generadas por la emergencia sanitaria decretada en el país, en virtud del Decreto 649 de 2020 se dispuso a prorrogar el proceso de liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación desde el 25 de mayo hasta el 10 de julio de 2020, inclusive.
7. Que el proceso de liquidación de la mencionada entidad culminó el 10 de julio de 2020; fecha en la cual se suscribió y publicó en el Diario Oficial edición 51.371 el acta final del proceso liquidatorio de la Autoridad Nacional de Televisión y con ello se dio la terminación de la existencia jurídica de la entidad.

ACTA DE ENTREGA DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (HOY LIQUIDADADA) SUSCRITA ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

8. Que, de conformidad con los registros contables del PAR ANTV Liquidada, recibidos de la extinta ANTV, al 10 de julio de 2021 se encontraba la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$53.694.752), pendiente de depuración y cobro a las diferentes EPS por concepto de incapacidades de los exfuncionarios de la entidad, tal como se relaciona:

Tercero	Saldo a 10-jul-2020
Compensar EPS	\$10,560,616
Positiva ARL	\$441,186
Salud Total	\$4,057,315
Sanitas	\$22,539,896
Famisanar	\$5,396,546
Aliansalud	\$10,465,572
Medimas	\$233,621
Total	\$53,694,752

9. Que en vista de la finalización del plazo del proceso de liquidación y, con ello, la desaparición de la personería jurídica de la ANTV Liquidada, el 8 de julio de 2020 se suscribió contrato de Fiducia Mercantil No. 055 de 2020, con el fin de constituir el Patrimonio Autónomo de Remanentes - PAR ANTV liquidada- para desarrollar las actividades remanentes del proceso liquidatorio; contrato cuya duración inicial fue de seis (6) meses, plazo que fue prorrogado, inicialmente, por 50 días calendario adicionales, hasta el 28 de febrero de 2021 (Otro Sí No. 1); posteriormente, por 92 días calendario más, esto es, hasta el 31 de mayo de 2021 (Otro Sí No. 2) y; finalmente, por 30 días calendario más hasta el 30 de junio de 2021 (Otro Sí 3).
10. Que en el desarrollo del PAR ANTV Liquidada se realizó un primer proceso de depuración de saldos por cobrar por concepto de incapacidades a las EPS arrojando el siguiente resultado:

Tercero	Total Depurado a 31-mayo -2021	Observación
Compensar EPS	\$10,560,616	Se desagrega de la siguiente manera: 1. Incapacidades Pagadas: \$9.756.571, fueron pagadas lo correspondiente a cuatro (4) incapacidades pagadas a la entidad en la vigencia 2018 y 2019.

ACTA DE ENTREGA DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (HOY LIQUIDADADA) SUSCRITA ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Tercero	Total Depurado a 31-mayo -2021	Observación
		<ol style="list-style-type: none"> 2. Incapacidades no radicadas: \$354.804, corresponde a dos (2) incapacidades que fueron aplicadas en nómina, pero no radicadas y cobradas a la EPS, sin soportes en los expedientes administrativos para realizar cobro a la EPS 3. Diferencia de \$409.241, hacen parte de la diferencia al realizar el cálculo del IBC sobre el cual la EPS reconoce las incapacidades, ya que la base de incapacidades se calculó sobre el valor de la asignación básica mensual y no sobre la cotizada en el mes anterior a la ocurrencia de la licencia por enfermedad.
Positiva ARL	\$441,186	Corresponde a la incapacidad del señor Andrés Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.016.468, la cual no fue reconocida por tratarse de incapacidad generada por accidente laboral en ejecución de funciones no contempladas en manual de funciones, siendo así se depura la suma de \$441.186
Salud Total	\$240,080	<p>Corresponde a dos (2) incapacidades desagregadas de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jorge Ricaurte: \$162.757 fue rechazo por la EPS 2. Susy Sierra: \$77.323 no contaba con soportes para el debido proceso de cobro de reconocimiento a la EPS
Sanitas	\$15,783,689	<p>Se desagregada de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Angela Oyola: \$14.098.558, corresponde a una licencia de maternidad la cual fue reconocida parcialmente por la EPS, ya que su vínculo con la ANTV inicio posterior al inicio de su embarazo, se reconoció lo correspondiente al vinculo como dependiente. 2. Patricia Hidalgo: \$859.899, no fue reconocida por no cumplimiento de requisitos y adicional a encontrarse en tiempo de traslado de una EPS a otra. 3. Ana Uscategui: \$135.929, Fue aplicada en nómina, pero no radicada en EPS, se verificó en hoja de vida física y no se evidencia documento. 4. Diferencia de \$689.303, hacen parte de la diferencia al realizar el cálculo del IBC sobre el cual la EPS reconoce las incapacidades, ya que la base de incapacidades se calculó sobre el valor de la asignación básica mensual y no sobre la cotizada en el mes anterior a la ocurrencia de la licencia por enfermedad.
Total	\$27,025,571	



ACTA DE ENTREGA DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (HOY LIQUIDADADA) SUSCRITA ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

11. Que, como resultado de la anterior depuración, al 31 de mayo de 2021 quedaban, de conformidad con los valores registrados en la contabilidad del PAR ANTV Liquidada, saldos pendientes de reconocimiento y/o pago por parte de las EPS así:

Tercero	Saldo de Incapacidades Pendientes a 31-mayo-2021
Salud Total	\$3,817,235
Sanitas	\$6,756,207
Famisanar	\$5,396,546
Aliansalud	\$10,465,572
Medimas	\$233,621
Total	\$26,669,181

12. Que, como última actuación de gestión de cobro por parte del PAR ANTV de las incapacidades antes relacionadas, se ofició el cobro de saldos a cada una de las EPS así:

Tercero	Oficio ANTV en Liquidación	Oficio PAR ANTV Liquidada No. 1	Oficio PAR ANTV Liquidada No. 2
Salud Total	EL proceso de radicación se realizó por medio de la plataforma establecida por la EPS Salud Total, la última reiteración se realizó el día 14 de mayo de 2021 Rad. 05142118684		
Sanitas		Radicado No. S202010000256P del 26 de octubre de 2020	Radicado No. S202010000593P del 11 de mayo de 2021
Famisanar	Radicado No. S2019100002988 de fecha 09 de octubre de 2019	Radicado No. S202010000213P del 28 de septiembre de 2020	Radicado No. S202010000592P del 11 de mayo de 2021
Aliansalud	Radicado No. S2019100002986 de fecha 09 de octubre de 2019	Radicado No. S202010000214P del 28 de septiembre de 2020	Radicado No. S202010000591P del 11 de mayo de 2021
Medimas	Esta incapacidad corresponde a una causada en septiembre de 2018, de la cual no se tiene soporte alguno para reiterar el cobro de la incapacidad.		

13. Que, el día 14 de mayo de 2021 se remitió a los correos electrónicos lbarrios@mintic.gov.co, abendek@mintic.gov.co, los oficios relacionados en el numeral anterior, en cumplimiento de lo solicitado por el Ministerio, en el cual se reitera el cobro de las incapacidades adeudadas por cada una de las EPS.

ACTA DE ENTREGA DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (HOY LIQUIDADADA) SUSCRITA ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

14. Que, en vista de que la mayoría de las EPS no dieron respuesta a los oficios radicados, el PAR ANTV LIQUIDADADA procedió a radicar acciones de tutela con el fin de solicitar el amparo del derecho fundamental de petición, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Accionada	Radicado Tutela	Fecha del fallo	Estado del trámite
Salud Total	110014003-022-2021-00496-00	10/06/2021	El juzgado de primera instancia decidió NEGAR el amparo solicitado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV (liquidado), "por cuanto el accionante incumplió con la carga de la prueba encaminada a demostrar que radicó las solicitudes de 9 de julio de 2020, reiterada el 28 de septiembre 2020 y el 14 de mayo de 2021, las que, según lo relatado en el escrito de tutela, radicó en la plataforma establecida para el cobro de prestaciones económicas. Pese a que al tutelante se le requirió en el auto que admisorio para que aclarara la esa situación, pues guardó silencio." La decisión de primera instancia no fue impugnada.
Sanitas	11001-4003-045-2021-00452-00	9/06/2021	El juzgado de primera instancia decidió NEGAR el amparo del derecho fundamental invocado en tanto que "el señor FELIPE NEGRET MOSQUERA no acreditó que el representante legal de FIDUAGRARIA S.A. quien tiene la condición de fiduciaria vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA le hubiese conferido poder alguno para promover la presente acción constitucional, esto a pesar de que en el auto admisorio de tutela se le requirió el mismo, pues si bien lo relacionó en el acápite de anexos del escrito de tutela, la verdad es que el mismo no fue allegado ni dentro de la solicitud de amparo como anexo, ni dentro del término conferido para tal fin en el referido auto admisorio." La decisión de primera instancia no fue impugnada.
Famisanar	110014088079202100132-00	16/06/2021	El juzgado de primera instancia decidió NEGAR EL AMPARO del derecho fundamental de petición, toda vez que las peticiones aportadas al trámite constitucional por el PAR ANTV no contaba con sello de radicación ante la EPS o constancia de envío a la misma. El juez de tutela requirió al Patrimonio Autónomo accionante para que aportara las constancias de radicación de las peticiones; no obstante, ello no pudo ser cumplido pues, según lo manifestado por el PAR, dentro de sus archivos no se lograron ubicar tales constancias. En vista de lo anterior, la decisión de primera instancia no fue impugnada.
Aliansalud	2021-00348-00	10/06/2021	El juzgado de primera instancia decidió TUTELAR el derecho fundamental de petición de FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA ANTV LIQUIDADADA, vulnerado por ALIANSALUD EPS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este fallo. Se recibieron las respuestas a las peticiones de trámite de incapacidades por parte de la EPS Aliansalud.

15. Que, de acuerdo con las revisiones en el proceso de entrega de la actividad y respuestas emitidas por las diferentes EPS con ocasión a las tutelas interpuestas por el PAR ANTV liquidada, las incapacidades pendientes de cobro fueron

ACTA DE ENTREGA DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (HOY LIQUIDADA) SUSCRITA ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

sometidas a una nueva actividad de depuración, arrojando como valor depurado la suma de OCHO MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$8.020.425), como se detalla a continuación:

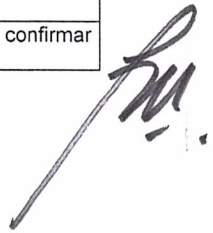
EPS	Nit EPS	Nombre del funcionario	Valor de incapacidad	Observación
SALUD TOTAL	800.130.907-4	Sierra Ruiz Suzy	\$3.654.478,00	La incapacidad no fue autorizada por prescripción de la misma, según reporte en Oficina virtual en donde indican causal de no reconocimiento "Oportunidad de pago"
ALIANSA SALUD	830.113.831-0	Londoño Gonzalez Diana del Pilar	\$1.492.805,00	El PAR ANTV Liquidada no cuenta con soportes de dicha incapacidad que permitan adelantar gestión de cobro ante la EPS
		Dacosta Gaitán Erick Javier	\$967.418,00	El PAR ANTV Liquidada no cuenta con soportes de dicha incapacidad que permitan adelantar gestión de cobro ante la EPS y prescripción para cobro
FAMISANAR	830.003.564-7	Camacho López Nicolas	-	El PAR ANTV Liquidada no cuenta con soportes de dicha incapacidad que permitan adelantar gestión de cobro ante la EPS
		Roys Salcedo Eliana Del Carmen	\$1.432.480,00	La EPS FAMISANAR reporta que autorizó y pagó la suma de \$429,743 correspondiente a los 3 días de incapacidad de esta ex funcionaria del 23/11/2018 al 27/11/2018. El PAR ANTV Liquidada no cuenta con información para confirmar o desconocer el pago de la incapacidad.
		Triana de Cruz María Jacinta	\$239.617,00	Dada la fecha de la incapacidad la acción de cobro a la EPS se encontraría prescrita
MEDIMAS	901.097.473-5	Pineda Guevara Ernesto	\$233.627,00	El PAR ANTV Liquidada no cuenta con soportes de dicha incapacidad que permitan adelantar gestión de cobro ante la EPS
TOTAL			\$8.020.425,00	

16. Que dada la depuración indicada anteriormente, los saldos contables por cobrar referente a incapacidades se ven modificados y ajustados de la siguiente manera (Ver ANEXO I):

EPS	Nit EPS	Nombre del funcionario	Valor de incapacidad	Observación
SALUD TOTAL	800.130.907-4	Ricaurte Yepes Jorge Arturo	\$162.757,00	Pendiente de pago por parte de EPS. Frente a esta incapacidad la EPS Salud Total a través de su Oficina Virtual, reporta que se encuentra autorizada sin embargo ha realizado dos transferencias las cuales han sido rechazadas, por ende, se realizó oficio con actualización de documentos y se anexa reporte.

**ACTA DE ENTREGA DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (HOY LIQUIDADA) SUSCRITA ENTRE EL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

EPS	Nit EPS	Nombre del funcionario	Valor de incapacidad	Observación
SANITAS	800.251.440-6	Tibaduisa León Luis Alejandro	\$1.767.081,00	Las incapacidades fueron trascritas de conformidad con lo enunciado en el oficio expedido por SANITAS EPS, de fecha 04-06-2021 radicado de entrada E2021100000537P, Se adjunta oficio solicitando resultado de trámite administrativo por parte de Sanitas EPS para pago
		Pedraza Gonzalez Diana Mireya	\$1.558.404,00	Se anexa soportes radicados referente a cobro de la incapacidad y copia de la incapacidad
		Pedraza Gonzalez Diana Mireya	\$2.337.606,00	Las incapacidades fueron trascritas de conformidad con lo enunciado en el oficio expedido por SANITAS EPS, de fecha 04-06-2021 radicado de entrada E2021100000537P. Se adjunta oficio solicitando resultado de trámite administrativo por parte de Sanitas EPS para pago.
		Ospina Cáceres Erika	\$1.093.116,00	Se anexa soportes radicados referente a cobro de la incapacidad y copia de la incapacidad
ALIANSALUD	830.113.831-0	Gutiérrez Dueñas Mariana	\$1.831.134,00	En oficio de 31 de mayo de 2021 Aliansalud indica que a incapacidad se encuentra en "estado liquidada - pendiente de pago - se procede a radicar registro de pago"
		Gutiérrez Dueñas Mariana	\$1.098.680,00	Se adjunta incapacidad para cobro y se entrega formato con documentación requerida por Aliansalud para que realice el pago
		Londoño Gonzalez Diana del Pilar	\$895.683,00	Se adjunta incapacidad para cobro y se entrega formato con documentación requerida por Aliansalud para que realice el pago
		Londoño Gonzalez Diana del Pilar	\$895.683,00	Se adjunta incapacidad para cobro y se entrega formato con documentación requerida por Aliansalud para que realice el pago
		Londoño Gonzalez Diana del Pilar	\$2.089.925,00	Se adjunta incapacidad para cobro y se entrega formato con documentación requerida por Aliansalud para que realice el pago
		Londoño Gonzalez Diana del Pilar	\$1.194.244,00	Se adjunta incapacidad para cobro y se entrega formato con documentación requerida por Aliansalud para que realice el pago
FAMISANAR	830.003.564-7	Roys Salcedo Eliana Del Carmen	\$1.432.480,00	Se adjunta incapacidad para confirmar cobro
		Roys Salcedo Eliana Del Carmen	\$2.291.961,00	Se adjunta incapacidad para confirmar cobro
TOTAL			\$18.648.754,00	




ACTA DE ENTREGA DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (HOY LIQUIDADADA) SUSCRITA ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

17. Que todos los valores por concepto de incapacidad antes relacionados corresponden a los valores registrados en la contabilidad del PAR ANTV Liquidada, por lo que no necesariamente corresponde al valor definitivo que eventualmente reconocerían cada una de las EPS, lo cual dependerá de los valores realmente cotizados en su momento por el empleador ANTV hoy liquidada para el periodo que corresponda a la incapacidad respectiva. Por tanto, en el evento en que se logre obtener la liquidación definitiva de la incapacidad y/o el recaudo correspondiente se deberán realizar los ajustes contables pertinentes.
18. Que, dentro de los archivos del PAR ANTV Liquidada reposan algunas incapacidades que no se encuentran registradas en la contabilidad de patrimonio autónomo; pero que, en todo caso, se entregan los correspondientes soportes documentales con el fin de que el Fondo Único de Tecnologías de Información y las Comunicaciones intente realizar gestiones de radicación y solicitud de reembolso de tales incapacidades, tal como se detalla en la siguiente tabla (Ver ANEXO II):

EPS	Nombre funcionario	Identificación	Fecha inicio incapacidad	Fecha fin incapacidad	Días EPS	Valor recobro a EPS	Estado Trámite
ALIANSALUD	Gutiérrez Dueñas Mariana	51.810.027	21/07/2018	27/07/2018	5,00	\$ 1.168.187,41	Según respuesta dada por Aliansalud el 14 de octubre de 2020 se encuentra en estado liquidada - pendiente para pago.
ALIANSALUD	Gutiérrez Dueñas Mariana	51.810.027	31/01/2020	8/02/2020	7,00	\$ 1.709.058,29	Según respuesta dada por Aliansalud el 14 de octubre de 2020 se encuentra radicada más no liquidada.
ALIANSALUD	Londoño González María del Pilar	52.412.193	24/06/2020	26/06/2020	1,00	\$ 256.651,74	Según respuesta dada por Aliansalud el 14 de octubre de 2020 se encuentra radicada más no liquidada.
						\$ 3.133.897,44	

19. Que en relación con las anteriores incapacidades no existe un valor determinado contablemente, puesto que no se encuentran transcritas ni liquidadas y/o autorizadas por las EPS correspondientes, ni se encuentran registradas en la contabilidad del PAR ANTV Liquidada. Siendo así, el valor indicado en la tabla anterior corresponde a un cálculo efectuado con base en la información y soportes documentales con los que cuenta el PAR ANTV Liquidada.

ACTA DE ENTREGA DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (HOY LIQUIDADADA) SUSCRITA ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

20. Que el inciso final del artículo 42 de la Ley 1978 de 2019, dispuso que "[...] Vencido el término de liquidación señalado o declarada la terminación del proceso de liquidación con anterioridad, a la finalización de dicho plazo, terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la Autoridad Nacional de Televisión. Si finalizada la liquidación de las entidades, quedaren recursos sin ejecutar, serán transferidos al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."
21. Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del Contrato de Fiducia Mercantil No. 055 de 2020 y, en concordancia con el documento de Cesión de Posición Contractual suscrito el 10 de julio de 2020, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ostenta la condición de Fideicomitente Cesionario y de único beneficiario del cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios del Patrimonio Autónomo de Remanentes - PAR ANTV liquidada-
22. Que conforme a lo anterior, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es el beneficiario final de los remanentes del proceso de liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación y, por ende, una vez desaparezca el PAR ANTV que, precisamente fue constituido para encargarse de las actividades post-cierre y post- liquidación de la extinta Autoridad Nacional de Televisión, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será el llamado a recibir las cuentas por cobrar a las distintas EPS descritas en los puntos anteriores por concepto de reembolsos de incapacidades de algunos exfuncionarios de la extinta ANTV.
23. Que, en consecuencia, la suscripción de la presente acta corresponde a la entrega de las actividades remanentes con ocasión del cierre del patrimonio autónomo y finalización del contrato de Fiducia Mercantil No. 055 de 2020.

Que, en virtud de lo anterior se,

ACUERDA QUE:

PRIMERO: El PAR ANTV Liquidada realiza entrega al Fondo Único de Tecnologías de Información y las Comunicaciones de las cuentas por cobrar a las distintas EPS descritas en los considerandos 16 y 18 de la presente Acta por concepto de reembolsos de incapacidades de algunos exfuncionarios de la extinta ANTV que ascienden en su totalidad a la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA UN PESOS M/CTE (\$21.782.651)**, tal como se detalla en el ANEXO I- SALDOS REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PAR ANTV LIQUIDADADA y ANEXO II - SALDOS NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PAR ANTV LIQUIDADADA que forman parte integral de esta acta.

**ACTA DE ENTREGA DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (HOY LIQUIDADADA) SUSCRITA ENTRE EL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

SEGUNDO: Tanto el PAR ANTV Liquidada como el Fondo Único de Tecnologías de Información y las Comunicaciones efectuarán las afectaciones contables correspondientes conforme a los valores detallados anteriormente; haciendo la salvedad, en todo caso, que los mismos son valores que no necesariamente corresponden al valor definitivo que eventualmente reconocería cada una de las EPS, lo cual dependerá de los valores realmente cotizados en su momento por el empleador ANTV hoy liquidada para el periodo que corresponda a la incapacidad respectiva del número de días finalmente autorizados por la EPS, etc. Por tanto, en el evento en que se logre obtener la liquidación definitiva de la incapacidad y/o el recaudo correspondiente se deberán realizar en su momento los ajustes contables pertinentes.

TERCERO: El PAR ANTV Liquidada entrega al Fondo Único de Tecnologías de Información y las Comunicaciones la siguiente documentación como soporte de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades que se detallan en el ANEXO I y en el ANEXO II, mencionados en la cláusula primera de la presente acta:

1. Copia de oficio de cobro de incapacidades Salud Total de fecha 9 de octubre de 2019
2. Copia estado de cuenta EPS Salud total
3. Pantallazo de radicación solicitud actualización cuenta bancaria Salud Total de fecha 14 de mayo de 2021
4. Copia de oficio de cobro de incapacidades Sanitas de fecha 26 de octubre de 2020
5. Copia de oficio de reiteración cobro de incapacidades Sanitas de fecha 14 de mayo de 2021
6. Copia de oficio de cobro de incapacidades Famisanar de fecha 7 de octubre de 2019
7. Copia de oficio de reiteración de cobro de incapacidades Famisanar de fecha 28 de septiembre de 2020
8. Copia de correo electrónico de reiteración de cobro de incapacidades Famisanar de fecha 11 de mayo de 2021
9. Copia de oficio de cobro de incapacidades Aliansalud de fecha 7 de octubre de 2019
10. Copia de oficio de reiteración cobro de incapacidades Aliansalud de fecha 14 de mayo de 2021
11. Fallo de tutela Aliansalud
12. Fallo de tutela EPS Salud Total
13. Copia tutela presentada por el PAR ANTV Liquidada contra EPS Sanitas
14. Auto admisorio de tutela contra EPS Sanitas
15. Fallo de tutela Sanitas
16. Fallo de tutela Famisanar
17. Copia tutela presentada por el PAR ANTV Liquidada contra EPS Aliansalud
18. Auto admisorio de tutela contra EPS Aliansalud
19. Respuesta a derecho de petición de cobro de incapacidades EPS Sanitas de fecha 3 de junio de 2021
20. Respuesta a derecho de petición de cobro de incapacidades ALIANSALUD de fechas 14 de octubre de 2020 y 31 de mayo de 2021

ACTA DE ENTREGA DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (HOY LIQUIDADADA) SUSCRITA ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

21. Copia de certificado de incapacidad Jorge Ricaurte Yepes SALUD TOTAL
22. Constancia de radicación incapacidad Jorge Ricaurte Yepes SALUD TOTAL
23. Copia de certificado de incapacidad Luis Tibaduisa EPS SANITAS
24. Copia liquidación de incapacidad Luis Tibaduisa EPS SANITAS
25. Copia incapacidad Diana Pedraza 15/10/2019 pendiente de cobro EPS SANITAS
26. Copia liquidación de incapacidad Diana Pedraza 17/12/2019 EPS SANITAS
27. Copia incapacidad y licencia de maternidad Erika Ospina pendiente de cobro EPS SANITAS
28. Copia incapacidad Mariana Gutiérrez Dueñas 21/007/2018 ALIANSALUD
29. Copia incapacidad Mariana Gutiérrez Dueñas 09/09/2019 ALIANSALUD
30. Copia incapacidad Mariana Gutiérrez Dueñas 29/01/2020 ALIANSALUD
31. Copia incapacidad Mariana Gutiérrez Dueñas 31/01/2020 ALIANSALUD
32. Copia Historia Clínica Mariana Gutiérrez Dueñas 31/01/2020 ALIANSALUD
33. Copia incapacidad Diana Londoño 04/09/2018 ALIANSALUD
34. Copia incapacidad Diana Londoño 08/10/2018 ALIANSALUD
35. Copia incapacidad Diana Londoño 21/11/2018 ALIANSALUD
36. Copia incapacidad Diana Londoño 04/02/2020 ALIANSALUD
37. Copia incapacidad Diana Londoño 24/06/2020 ALIANSALUD
38. Copia incapacidad Eliana Roys Salcedo 20/03/2019 FAMISANAR
39. Copia incapacidad Eliana Roys Salcedo 1/04/2019 FAMISANAR
40. Planillas de seguridad social correspondiente al periodo de cotización 08-18
41. Planillas de seguridad social correspondiente al periodo de cotización 04-19
42. Planillas de seguridad social correspondiente al periodo de cotización 05-19
43. Planillas de seguridad social correspondiente al periodo de cotización 09-19
44. Planillas de seguridad social correspondiente al periodo de cotización 10-19
45. Planillas de seguridad social correspondiente al periodo de cotización 11-19
46. Planillas de seguridad social correspondiente al periodo de cotización 12-19
47. Planillas de seguridad social correspondiente al periodo de cotización 01-20
48. Planillas de seguridad social correspondiente al periodo de cotización 02-20
49. Planillas de seguridad social correspondiente al periodo de cotización 03-20
50. Planillas de seguridad social correspondiente al periodo de cotización 04-20
51. Certificado de aportes al sistema de seguridad social de la señora Mariana Gutiérrez Dueñas correspondiente comprendidos entre 12 - 2017 y 08 - 2018
52. Certificado de aportes al sistema de seguridad social de la señora Mariana Gutiérrez Dueñas correspondiente comprendidos entre 11 - 2019 y 03 - 2020
53. Certificado de aportes al sistema de seguridad social de la señora Diana Londoño González correspondiente comprendidos entre 04 - 2020 y 08 - 2020

CUARTO: En este punto el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realiza las siguientes salvedades a la presente acta:

1. El PAR ANTV Liquidada no entrega completas las planillas pagadas de seguridad social de los años 2018, 2019 y 2020 a los que corresponden las distintas incapacidades pendientes de reembolso por parte de las EPS, puesto que, según lo

ACTA DE ENTREGA DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (HOY LIQUIDADADA) SUSCRITA ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

informado, no reposan en sus archivos y no fueron entregadas por la extinta ANTV al momento del cierre de la liquidación. Esto puede restar eficacia o impedir el recaudo efectivo de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades que deba, o bien iniciar, o bien continuar adelantado el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en tanto que, de presentarse alguna negativa de pago por parte de la respectiva EPS, no se contaría con los soportes completos para acreditar el cumplimiento de la obligación del pago de la cotización por parte del empleador que da lugar a la obligación consecuente de reembolso del auxilio de incapacidad por parte de la EPS.

2. Dentro de los archivos del PAR ANTV Liquidada reposan algunas incapacidades que no se encuentran registradas en la contabilidad del patrimonio autónomo; cuyos soportes documentales se entregan con el fin de que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones intente realizar gestiones de radicación y solicitud de reembolso de tales incapacidades, tal como se detalla en el considerando número 18.
3. Dentro de las cuentas por cobrar por concepto de reembolso de incapacidades de algunos exfuncionarios de la extinta ANTV se encuentran algunas que no fueron radicadas ante las respectivas EPS ni por la ANTV Liquidada ni por el PAR ANTV Liquidada, por lo que se recibirían los soportes de incapacidades que resulten procedentes para radicar solicitud de pago por primera vez.
4. De las cuatro tutelas presentadas por el PAR ANTV Liquidada solo una fue concedida, mientras que las otras tres fueron denegadas y las decisiones no fueron impugnadas, tal como se detalla a continuación:

Accionada	Radicado Tutela	Fecha del fallo	Estado del trámite
Salud Total	110014003-022-2021-00496-00	10/06/2021	El juzgado de primera instancia decidió NEGAR el amparo solicitado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV (liquidado), "por cuanto el accionante incumplió con la carga de la prueba encaminada a demostrar que radicó las solicitudes de 9 de julio de 2020, reiterada el 28 de septiembre 2020 y el 14 de mayo de 2021, las que, según lo relatado en el escrito de tutela, radicó en la plataforma establecida para el cobro de prestaciones económicas. Pese a que al tutelante se le requirió en el auto que admisorio para que aclarara la esa situación, pues guardó silencio." La decisión de primera instancia no fue impugnada.
Sanitas	11001-4003-045-2021-00452-00	9/06/2021	El juzgado de primera instancia decidió NEGAR el amparo del derecho fundamental invocado en tanto que "el señor FELIPE NEGRET MOSQUERA no acreditó que el representante legal de FIDUAGRARIA S.A. quien tiene la condición de fiduciaria vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA le hubiese conferido poder alguno para promover la presente acción constitucional, esto a pesar de que en el auto admisorio de tutela se le requirió el mismo, pues si bien lo relacionó en el acápite de anexos del escrito de tutela, la verdad es que el mismo no fue allegado ni dentro de la solicitud de amparo como anexo, ni dentro del término conferido para tal fin en el referido auto admisorio." La decisión de primera instancia no fue impugnada.
Famisanar	110014088079202100132-00	16/06/2021	El juzgado de primera instancia decidió NEGAR EL AMPARO del derecho fundamental de petición, toda vez que las peticiones aportadas


ACTA DE ENTREGA DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (HOY LIQUIDADADA) SUSCRITA ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

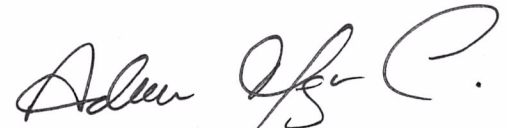
Accionada	Radicado Tutela	Fecha del fallo	Estado del trámite
			al trámite constitucional por el PAR ANTL no contaban con sello de radicación ante la EPS o constancia de envío a la misma. El juez de tutela requirió al Patrimonio Autónomo accionante para que aportara las constancias de radicación de las peticiones; no obstante, ello no pudo ser cumplido pues, según lo manifestado por el PAR, dentro de sus archivos no se lograron ubicar tales constancias. En vista de lo anterior, la decisión de primera instancia no fue impugnada.
Aliansalud	2021-00348-00	10/06/2021	El juzgado de primera instancia decidió TUTELAR el derecho fundamental de petición de FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA ANTV LIQUIDADADA, vulnerado por ALIANSALUD EPS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este fallo. Se recibieron las respuestas a las peticiones de trámite de incapacidades por parte de la EPS Aliansalud.

En constancia se firma presente instrumento en dos (2) copias, en Bogotá D. C., el 30 de junio de 2021.

Por el **PAR ANTV**,

Por el **FONDO ÚNICO DE TIC**,


FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado General de Fiduagraria S.A.,
que obra única y exclusivamente en su
condición de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO DE
REMANENTES DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TELEVISIÓN**


ADRIANA VANESSA MEZA
CONSUEGRA
Secretaria General del Ministerio de
Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones – representante legal del
**FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**